

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Primero, (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000260-00
DEMANDANTE : NINOSCA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO – 01/05/2021 – INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda VERBAL para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaría a fin de que se subsane lo siguiente.

- **Debe señalarse el domicilio y número de identificación de la parte demandada**

El numeral 2 del artículo 82º del CGP., señala:

“2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”

En el caso que nos ocupa no se cumple con dicha exigencia puesto que, la actora no indica el lugar de domicilio de las demandadas, así como tampoco señala el número de identificación de los representantes legales del BANCO DAVIVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto existe un acápite de notificaciones en el libelo demandatorio no lo es menos este se da para cumplir la exigencia de que trata el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., mas no para consumir lo preceptuado en el numeral 2 Ibídem, debido a que es posible que el mencionado lugar de notificaciones y domicilio pueden llegar a coincidir, sin embargo, no tienen el mismo concepto.

Conforme lo indicado, deberá la parte demandante señalar el lugar de domicilio de los demandados y, además, el número de identificación de las sociedades demandadas, es decir, el número de identificación tributaria (NIT) así como también el de sus representantes legales.

- **Debe la parte actora estimar la cuantía del proceso**

Indica el numeral 9º de la normatividad procesal vigente lo siguiente:

“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite”.

La parte demandante no cumple con dicha exigencia legal, por lo que deberá señalar la cuantía para determinar si estamos en presencia de un proceso de mínima, menor o mayor cuantía y así imprimirle el trámite correspondiente.

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000260-00
DEMANDANTE : NINOSCA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO - 01/06/2021 – INADMITE DEMANDA

- **Deberá allegarse poder conforme lo exige la ley.**

El poder que se acompaña se dirige al juez del circuito, por lo que deberá acompañarse poder dirigido al juez competente de conocer del proceso, tal como lo señala el artículo 74 del CGP y según corresponda teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

- **Falta dirección de la parte demandante**

Debe el demandante señalar la dirección física donde recibe notificaciones la parte demandante.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco, (05) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL SUMARIA a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000260-00
DEMANDANTE : NINOSCA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO - 01/06/2021 – INADMITE DEMANDA

Código de verificación:

4eb67ff59ad335152ccffe6b653d91f921235c0e4181a422b2c95d25078ae67b

Documento generado en 01/06/2021 07:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>